

## DOCUMENTO INFORMATIVO:

# El Trabajo Sexual no es Explotación Sexual

La NSWP está preocupada que el término “explotación sexual” es en ocasiones relacionado con trabajo sexual para aquellos que apoyan el marco ideológico que ve el trabajo sexual como violencia y explotación. Definir trabajo sexual como “explotación sexual” exagera la vulnerabilidad de las personas que ejercen el trabajo sexual y resulta en abusos de los derechos humanos.

La relación del trabajo sexual con “explotación sexual”, y con trata, es un factor mayor en perpetuar la coerción y las condiciones de trabajo precarias del trabajo sexual. Esta relación ha llevado a una legislación extremadamente dañina que limita el acceso de las personas que ejercen el trabajo sexual a justicia y servicios y les previene de organizarse para unas mejores condiciones o reivindicar los derechos humanos y laborales <sup>1</sup>.

### ¿Qué es trabajo sexual?

**El trabajo sexual es trabajo.** Esta declaración simple pero poderosa enmarca a las personas que ejercen el trabajo sexual no como víctimas, criminales, portadores de enfermedades, (o como pecadoras) sino como personas trabajadoras. El trabajo sexual es primero y más importantemente una actividad generadora de ingresos que abarca diversos lugares de trabajo y acuerdos laborales.

Las personas que ejercen el trabajo sexual incluyen a mujeres, hombres y trans adultos y jóvenes (mayores de 18 años de edad) los cuales reciben dinero y bienes a cambio de servicios sexuales, de manera regular u ocasionalmente. <sup>2</sup> El trabajo sexual puede variar en el grado en que es “formal” u organizado. Es importante remarcar que el trabajo sexual es sexo **consensuado** entre adultos, el cual toma muchas formas, y varía entre países y comunidades. <sup>3</sup>

La lucha por el reconocimiento del trabajo sexual como trabajo está muy ligado al progreso de la reforma de ley que descriminalice del trabajo sexual. Un elemento central de la petición de descriminalización total es el argumento de que los derechos laborales de las personas que ejercen el trabajo sexual, incluyendo su derecho a protección social sea protegido, respetado y cumplido, sin importar la ocupación.

### ¿Qué es “explotación sexual”?

Parte del problema es que la “explotación”, y por implicación la “explotación sexual”, no hay un acuerdo de definición en la ley internacional. Desafortunadamente, esto ha llevado a una malinterpretación del término (voluntariamente o no) llevándolo a prácticas, políticas y leyes dañinas, así como iniciativas internacionales y nacionales que impactan negativamente en los derechos humanos de las personas que ejercen el trabajo sexual.

En 2003, en respuesta a una investigación sobre la “explotación sexual” de refugiados por trabajadores de ayuda en el África del Oeste, el Secretario General de la ONU, definió “explotación sexual” como:

<sup>1</sup> NSWP, 2019, “[Policy Brief: The Impact of Anti-trafficking Legislation and Initiatives on Sex Workers](#)”.

<sup>2</sup> UNAIDS, 2012, “[UNAIDS Guidance Note on HIV and Sex Work](#)”.

<sup>3</sup> WHO, UNFPA, UNAIDS, NSWP, World Bank & UNDP, 2013, “[Implementing Comprehensive HIV/STI Programmes with Sex Workers: Practical Approaches from Collaborative Interventions](#)”.

**“...cualquier intento o acto de abuso de una posición de vulnerabilidad, abuso de poder o confianza para propósitos sexuales, pero no limitados a aprovecharse económicamente, socialmente o políticamente de la explotación sexual de otro”<sup>4</sup>**

Ilustrando la necesidad para ambigüedad en el uso del lenguaje, el UN Inter-Agency Standing Committee (IASC) Task Team on Accountability for Affected Populations and Protection from sexual Exploitation and Abuse expandió las palabras del Secretario General comentando que “explotación sexual”:

**“...es un término amplio, que incluye un número de actos descrito más abajo, incluyendo “sexo transaccional”, “prostitución de sexo transaccional” y “relaciones explotadoras.”<sup>5</sup>**

Las condiciones laborales de explotación, inseguridad y insalubres existen en muchos sectores laborales. El trabajo no se transforma en otra cosa que trabajo con la presencia de estas condiciones. Incluso, la criminalización crea las condiciones en las que las violaciones de los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual, incluyendo los derechos laborales, continua con impunidad.

### **Instrumentos internacionales que impactan significativamente sobre los conceptos de “explotación sexual”:**

El “Protocolo de Trata de Personas”<sup>6</sup> y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación en Contra de las Mujeres (CEDAW)<sup>7</sup> son los más claros ejemplos de instrumentos internacionales que referencian “explotación sexual”, pero fallan en definirlo. Ambos documentos usan la frase “explotación de la prostitución”. El Protocolo lo define así:

**“...la explotación debería incluir, como mínimo, la explotación de la prostitución de otros u otras formas de explotación sexual, trabajo o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, servidumbre y la extracción de órganos”<sup>8</sup>**

El CEDAW no usa el término “explotación sexual” en el propio Convenio. Sin embargo, el Comité de CEDAW ha incorporado regularmente el lenguaje del Protocolo, incluyendo el uso de “explotación sexual”, en sus Recomendaciones Generales y Observaciones Finales. El impacto de esta ambigüedad, dado la significativa importancia de estos dos instrumentos, ha sido extremadamente problemática y ha aumentado la vulnerabilidad de las personas que ejercen el trabajo sexual, debilitando su protección bajo la ley de derechos humanos y laborales.

En su Documento Emitido en 2015, la Oficina sobre Drogas y Crimen de las Naciones Unidas (UNODC) la cual lidera la repuesta de la ONU sobre la trata, trató el concepto de “explotación” en el Protocolo sobre Trata de Personas. Este documento especifica claramente que el trabajo sexual no debe ser relacionado con la trata de personas:

**“Es importante ver que el Protocolo no iguala prostitución con trata. La prostitución involucra adultos que entran dentro de la definición de trata en sus tres elementos definitorios (acto, significado y propósito).[debe estar presente]. El “propósito relevante” es la “explotación de la prostitución”<sup>9</sup>**

Además, el documento intenta clarificar que “explotación sexual” no se refiere a todo el trabajo sexual:

<sup>4</sup> United Nations, 2003, “[Secretary-General’s Bulletin: Special measures for protection from sexual exploitation and sexual abuse](#)” (ST/SGB/2003/13).

<sup>5</sup> IASC, 2016, “[Understanding the differences between Sexual Exploitation and Abuse, Sexual Harassment and Sexual and Gender-Based Violence](#)”.

<sup>6</sup> United Nations, 2000, “[Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime](#)”.

<sup>7</sup> United Nations, 1979, “[Convention on the Elimination of all Forms of Discrimination against Women](#)”.

<sup>8</sup> United Nations, 2000, “[Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime](#)”.

<sup>9</sup> UNODC, 2015, Issue Paper on “[The concept of ‘exploitation’ in the Trafficking in Persons Protocol](#),” 7.

**“Mientras el significado de “explotación sexual” no es fijo, un análisis contextual revela ciertos parámetros. Cuando se usa en el contexto del Protocolo, este término podría no ser aplicado a prostitución generalmente ya que los Estados aclaran que no era su intención”** <sup>10</sup>

Sin embargo, el Documento Emitido también describió el proceso de negociación llevado para llegar a esta definición, el cual fue polémico y altamente político. Los temas referentes a “prostitución y “explotación sexual” fueron:

**“...discusiones centrales sobre la definición de trata... sin embargo, los Estados no estuvieron de acuerdo, a veces de manera intensa, sobre cómo los temas debían ser negociados en el Protocolo”** <sup>11</sup>

La frase final de “explotación de la prostitución de otros y otras formas de explotación sexual” fue un compromiso político, y junto una Nota Interpretativa el Protocolo **“más adelante confirma que los Estados deliberadamente decidieron no definir el término”**, para asegurar que el Protocolo no dictó cómo los Estados podrían legislar sobre trabajo sexual en sus leyes domésticas.

Finalmente, UNODC afirma que:

**“En un estado del proceso de negociación, el texto de introducción contenía la definición de “explotación sexual” que, en el caso de los adultos implicaba un significado de elemento de fuerza o clara falta de consentimiento. Subsecuentemente se decidió que no había que definir el término”** <sup>12</sup>

### **Impacto de Conexión:**

La falta de una definición compartida ha supuesto que los Estados, las feministas fundamentalistas y los grupos abolicionistas hayan tenido tiempo para relacionar todo el trabajo sexual con la “explotación sexual” y cualquier búsqueda básica en internet de los dos términos lo avalará.

La falta de voluntad para definir “explotación sexual” también dificulta la investigación efectiva y la acusación de la trata en todos los ámbitos.

En su informe de 2018 del Consejo de Derechos Humanos, la Reportera Especial de la ONU sobre formas esclavitud contemporánea, comenta:

**“Generalmente, se presta más atención a la trata de personas por explotación sexual que a la explotación sexual para trabajos forzados, incluyendo servidumbre en la esfera doméstica. El enfoque centrado en la víctima necesita ser aplicado en todas las víctimas de esclavitud contemporánea para asegurar el trato igualitario, sin importar el sector de prevalencia”** <sup>13</sup>

En otro informe de 2018, a la Asamblea General de la ONU, nombró que la relación de “explotación sexual” con todo el trabajo sexual niega la acción de las personas que ejercen el trabajo sexual y les trata como víctimas:

**“Las leyes, políticas y Servicios que son “sensibles al género” han sido a menudo proteccionistas por naturaleza, particularmente en las esferas de la anti-trata y la explotación sexual. Estos instrumentos refuerzan los estereotipos dañinos sobre las mujeres como víctimas**

<sup>10</sup> UNODC, 2015, Issue Paper on [“The concept of ‘exploitation’ in the Trafficking in Persons Protocol,”](#) 8.

<sup>11</sup> UNODC, 2015, Issue Paper on [“The concept of ‘exploitation’ in the Trafficking in Persons Protocol,”](#) 27.

<sup>12</sup> UNODC, 2015, Issue Paper on [“The concept of ‘exploitation’ in the Trafficking in Persons Protocol,”](#) 29.

<sup>13</sup> UN General Assembly, Human Rights Council, Thirty-ninth session, 10-28 September 2018, [“Report of the Special Rapporteur on contemporary forms of slavery, including its causes and consequences,”](#) A/HRC/39/52.



**de esclavitud sin acción y también llevan a que causas específicas de género de muchas formas de esclavitud contemporáneas sean ignoradas.”<sup>14</sup>**

Un gran impacto de esta relación ha sido el aumento de la criminalización de los clientes de las personas que ejercen el trabajo sexual como un intento fallido de reducir la explotación. La criminalización de los clientes ha mostrado un aumento en la violencia en contra de las personas que ejercen el trabajo sexual, y una disminución de las ganancias llevando al trabajo sexual a los márgenes de la sociedad para evitar la detención por parte de los cuerpos policiales. Las personas que ejercen el trabajo sexual en estos entornos son también poco propensas a denunciar por violencia y prácticas abusivas o coercitivas. Les impide el acceso a servicios de salud y sociales y les distancia de su apoyo en las redes. **No hay pruebas concluyentes para sugerir que la criminalización de los clientes elimina o reduce significativamente el trabajo sexual.**

Además, este enfoque también tiene un efecto negativo en la identificación de las víctimas de la trata, disuadiendo tanto a los clientes como a las personas que ejercen el trabajo sexual a denunciar explotación y trata. Retardar a la documentación dominante que retrata a los clientes de las personas que ejercen el trabajo sexual como abusivas y hombres explotadores que no tienen respeto por las mujeres, en Turquía, en donde comprar sexo está criminalizado, 74% de las llamadas relativas a trata vienen por clientes sospechosos de trata.<sup>15</sup>

Mientras el término de explotación de prostitución de mujeres evite obligar a los Estados a suprimir todo el trabajo sexual, no está suficientemente definido. Por lo tanto, ha permitido interpretaciones peligrosamente amplias en el contexto de implementación de iniciativas de anti-trata. Este lenguaje ambiguo se ha llevado a la expansión de los abusos de los derechos humanos de las personas que ejercen el trabajo sexual.

**“La enmienda de 2012 de la Ley Federal Anti-trata criminalizaba a un tipo de conducta más amplio y ahora la ley simplemente requiere una prueba de “explotación”, por la cual no hay una definición en la ley. En el contexto de sexo comercial, las autoridades lo están interpretando para simplificar algunas formas de participación en la organización de trabajo sexual. Como muchos representantes del gobierno consideran el trabajo sexual explotador, la legislación actual trata la trata de personas y el trabajo sexual como una y no hay áptice de distinción entre ambas”<sup>16</sup>**

Las feministas fundamentalistas y los grupos abolicionistas regularmente capitalizan la ambigüedad. En su entrega a la consulta del CEDAW de 2019 propusieron una “Recomendación General sobre Trata de Mujeres y Niñas en el Contexto de la Migración Global”, la European Network of Migrant Women (ENMW) selectivamente “tachó” a la Secretaría General de la ONU, por insinuar que estaba en contra de todo el trabajo sexual. El ENMW pronunció su consternación que el Comité había estado:

**“teniendo consultas con... los grupos que más presionan con intereses directos de los beneficios generados por el sexo comercial... rompiendo con los compromisos y los protocolos de la ONU... en las palabras del Secretario General de la ONU António Guterres las Naciones Unidas no debería “permitir a nadie cubrir sus crímenes [de explotación sexual] con la bandera de la ONU.”<sup>17</sup>**

El Secretario General, había estado hablando de hecho en el High Level Meeting<sup>18</sup> sobre la eliminación de “explotación sexual” y abuso en general, sin embargo ENMW, situando sus palabras en el contexto de trabajo sexual, consiguió hipócritamente insinuar su posición en contra del trabajo sexual.

## Conclusión

<sup>14</sup> UN General Assembly, 10<sup>th</sup> July 2018, “[Report of the Special Rapporteur on contemporary forms of slavery, including its causes and consequences](#),” A/73/139.

<sup>15</sup> “[Customers help stamp out Turkey’s sex slaves](#),” The Independent, 28 December, 2005.

<sup>16</sup> Amnesty International, 2016, “[Argentina: What I’m doing is not a Crime](#),” 27.

<sup>17</sup> ENMW, 2019, “[Submission by the European Network of Migrant Women \(ENMW\) to the CEDAW Committee on Trafficking in and the Exploitation of Prostitution of Women and Girls in the Context of Global Migration, 72nd Session](#)”.

<sup>18</sup> UN News, 2017, “[World leaders pledge to eliminate sexual exploitation and abuse; UN chief outlines course of action](#)”.



El uso del lenguaje es clave para asegurar estar en contra de la explotación y las prácticas abusivas no infringe sobre la autonomía y acción consentida de los adultos.

El término “explotación sexual” es usado regularmente y dañinamente para describir todo el trabajo sexual. Se ha convertido en un sinónimo para “explotación sexual”, y se entiende como organización/gestión del trabajo sexual, o incluso como todo el trabajo sexual. Además, es usado para culpar a los clientes de las personas que ejercen el trabajo sexual y para justificar el aumento de la criminalización de los clientes de las personas que ejercen el trabajo sexual. La relación de trabajo sexual con “explotación sexual, y con trata, impacta negativamente sobre las personas que ejercen el trabajo sexual y aumenta el estigma y la discriminación que experimentan.

### Recomendaciones

- Una distinción clara y no ambigua entre “explotación sexual” y trabajo sexual como un fenómeno distintivo.
- La total descriminalización del trabajo sexual incluyendo a las personas que ejercen el trabajo sexual y los clientes y el rechazo de los enfoques del “fin de la demanda” y las leyes de las terceras partes
- Asegurarse de que las personas que ejercen el trabajo sexual se pueden permitir los derechos laborales en línea con los cuatro componentes de un trabajo decente como lo define la OIT; trabajo, protección social, derechos de los trabajadores y diálogo social.
- Respeto por la autonomía del cuerpo y la acción por las personas que ejercen el trabajo sexual.

PROYECTO APOYADO POR:



**ROBERT  
CARR  
FUND**  
for civil society  
networks

La NSW es parte de Bridging the Gaps – salud y derecho para las poblaciones clave. Juntos con más de 100 organizaciones locales e internacionales nos hemos unido con una misión: conseguir acceso universal a la prevención, tratamiento, cuidado y apoyo de VIH/ITS para las poblaciones clave, incluyendo a las personas que ejercen el trabajo sexual, LGBT y personas que consumen drogas. Ve a: [www.hivgaps.org](http://www.hivgaps.org) para más información.